

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0053

30 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DAMARIS CASTAÑEDA VILLA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0178 DEL 22 de Enero de 2020

Persona a notificar: **DAMARIS CASTAÑEDA VILLA**

Dirección de notificación usuario **URB TERRANOVA EL ALBA, MZ D CS 7**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 de Enero de 2020

Señor (a):

**DAMARIS CASTAÑEDA VILLA.**

**URB TERRANOVA EL ALBA, MZ D CS 7**

Email: [marcelacharrycastaneda@gmail.com](mailto:marcelacharrycastaneda@gmail.com)

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0178 del 22 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0053 correspondiente RES.PQRDS 0178 del 22 Enero 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 100775”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

## RESOLUCIÓN PQRDS – 0178

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 100775

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **DAMARIS CASTAÑEDA VILLA.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB TERRANOVA EL ALBA, MZ D CS 7, identificado con MATRÍCULA 100775.**
2. Que revisado en el sistema de la entidad el predio se encuentra en MORA de DOS PERIODOS DE FACTURACIÓN.
3. Que revisado el sistema de la entidad el predio viene con el servicio DIRECTO hace **12 periodos** en la que se factura consumo promedio al sector

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Const
4323	0	0	15	25	DIRECTO	13/01/2020	15	0	15	17	16	15	
4304	0	0	0	81	SUSPENDIDO	10/12/2019	15	15	17	16	15	13	
4285	0	0	15	25	DIRECTO	13/11/2019	15	17	16	15	13	13	
4266	0	0	17	25	DIRECTO	10/10/2019	15	16	15	13	13	13	
4247	0	0	16	25	DIRECTO	10/09/2019	14	15	13	13	13	20	
4228	0	0	15	25	DIRECTO	13/08/2019	14	13	13	13	20	12	
4209	0	0	13	25	DIRECTO	11/07/2019	14	13	13	20	12	10	
4190	0	0	13	25	DIRECTO	10/06/2019	13	13	20	12	10	0	
4171	0	0	13	25	DIRECTO	10/05/2019	13	20	12	10	0	10	
4152	0	0	20	25	DIRECTO	10/04/2019	10	12	10	0	10	11	
4133	0	0	12	25	DIRECTO	11/03/2019	10	10	0	10	11	7	
4114	0	0	10	21	TAPADO	8/02/2019	8	0	10	11	7	0	
4095	0	1901	0	81	SUSPENDIDO	11/01/2019	10	10	11	7	0	23	

4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*

5. Que de conformidad al Artículo 144 de la ley 142 e 1994 que dice De los medidores individuales: **“Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.**

*La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárselas.”*

6. Que de conformidad con el escrito de petición se le informa que el predio tiene asignada la tarifa **RESIDENCIAL** estrato **1** bajo

**Empresas Públicas de Armenia EPA**  
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío  
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios  
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.: 1460  
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Nombre: Castaneda Villa Damaris	C.C. / N.I.T.: 100775800
Dirección de entrega: MZ D CS 7	Estrato: 1 Bajo Bajo
Dirección del predio: MZ D CS 7	Clase de servicio: 1 Residencial
Barrio: Urb Terranova El Alba	Ciclo: Ciclo 5
Ruta de reparto: 054003594000	Meses de deuda: 2 Saldo en mora: \$ 30.567,00

**SERVICIO DE ASEO**

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrido: 2

**DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO**

7. Que respecto lo informado en la factura sobre la subcategorización opera de manera informativa pero en especial para los usuarios del servicio comercial, por lo anterior debe de hacer caso omiso al mensaje efectuado en la factura

Costo De Limpieza Urbana (Ctus)	1	\$ 803,00	-\$ 470,00	\$ 333,00	y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio.  Para del Pío Herrera P. 09/12/2019 \$4.285,00 Firma Gerente General
COSTO VARIABLE NA					
Costo De Disposición Final Por Tonelada (Cdf)	1	\$ 1.634,00	-\$ 956,00	\$ 678,00	
Costo De Recolección Y Transporte (Crt)	1	\$ 4.534,00	-\$ 2.852,00	\$ 1.682,00	
Costo De Tratamiento De Lixiviados Por Tonelada	1	\$ 765,00	-\$ 447,00	\$ 318,00	
Incentivo Aprox Y Tra Vías	1	\$ 269,00	-\$ 167,00	\$ 102,00	
COSTO VARIABLE APROVECHABLE					
Aprovechamiento	1	\$ 134,00	-\$ 79,00	\$ 55,00	
<b>Subtotal ASEO</b>				<b>\$ 7.378,00</b>	

**TOTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS \$ 60.261,00**

DATOS DEL CONVENIO	RECLAMOS VIGENTES	SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	SALDO A FAVOR	TASA INTERÉS
Cuotas canceladas:	Facturas en reclamo: 0	Acueducto + alcantarillado: -58.5%	\$ 0,00	
Cuotas pendientes:	Valor en reclamo: 0	Aseo: -58.5%		

Señor Usuario Comercial a partir de esta factura vera aplicada nueva Subcategorizacion para el servicio de aseo

Número de cuenta: 100775

8. Que el consumo real en el predio no se puede determinar por tener el servicio DIRECTO razón por la cual se facturó bajo la figura de consumo promedio al sector en un total de 15M3.

9. Que de conformidad con lo anterior se le informa que debe de tener medidor instalado en el predio para determinar el consumo registrado en el mismo, el cual lo puede adquirir en el mercado común o en la entidad prestadora del servicio financiado a 12 o 24 cuotas.
10. Que en éste sentido se debe de instalar medidor para determinar el consumo en el predio y realizar seguimiento para determinar reliquidación de la última cuenta en la que se facturó bajo la figura de consumo promedio 15M3.
11. Que respecto del predio desocupado para aplicar la tarifa de desocupado debe de aportar el recibo de la energía EDEQ en la que indique que el consumo de energía es inferior a 50 KWTS pero debe de ordenar la instalación del medidor para ser objeto de la reliquidación del servicio prestado, reclamación la cual la puede realizar en las oficinas de atención al usuario de la entidad prestadora del servicio en horarios de 7:30 Am a 4:00 Pm jornada continua.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) **DAMARIS CASTAÑEDA VILLA.** Que el predio viene con el servicio directo hace 16 periodos, y debe de instalar medidor para la toma de lecturas certeras como lo indica la ley 142 de 1994 para realizar seguimiento del consumo real y determinar si el viable la reliquidación de la facturación a cargo de conformidad con el considerando N° 11 de la presente resolución. Por lo anterior se facturó bajo la figura de consumo promedio un total de 15M3 como lo autoriza la ley 142 de 1994 artículo 146.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **DAMARIS CASTAÑEDA VILLA.** Informándole que el servicio prestado en el predio se factura con tarifa RESIDENCIAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con

el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

**Dirección Comercial**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2020 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

---

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0179 de 22/01/2020

Armenia, 22 de Enero de 2020

Señor (a):

**DAMARIS CASTAÑEDA VILLA.**

**URB TERRANOVA EL ALBA, MZ D CS 7**

Email: [marcelacharrycastaneda@gmail.com](mailto:marcelacharrycastaneda@gmail.com)

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0178.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horas de 7:30 Am hasta 4:30 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 0178 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 100775”.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

